Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 345 **-2026**

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.- E.S.P.
CONTRATISTA: **LUZ ELI RAMIREZ**
VALOR: $9.660.000
PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CERTIFICADO: **No. 261035** del 30 de julio de 2026
SUPERVISOR: **COORDINADOR CARTERA Y COBRANZAS**

Entre los suscritos a saber: **JOHN DIEGO PARRA TOBAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD por una parte y por la otra **LUZ ELI RAMIREZ**, mayor de edad e identificado con C.C. 1.061.731.587 de Popayán, con domicilio en la cra 27A 8-38, celular: 3122622980, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA PROGRAMACIÓN Y DIGITACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE FACTURACIÓN Y COBRANZAS CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual 2. Cumplir con el pago y afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) 3. Constituir las pólizas requeridas 4. Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por la División Subgerencia Administrativa y Financiera, relacionados con el objeto contractual. 5. Con la suscripción del acta final hacer entrega de las herramientas de trabajo dadas para la ejecución del objeto contratado. 6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada de acuerdo a la normatividad vigente. 7. entregar a la finalización del contrato, los archivos digitales y físicos que se produzcan en ejecución del presente contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar programación de los cortes y/o suspensiones para los trece (13) ciclos de facturación, según reporte de morosos. 2) Digitar de resultados de los cortes y/o suspensiones, de acuerdo a programación y boletas generadas. 3) Programar, generar e ingresar al sistema las boletas de reconexión y/o reinstalación. 4) Descargar al sistema SINAP, resultados de las visitas de suspensión y/o cortes, revisiones, reinstalaciones, reconexiones. 5) Generar reportes para visitas en campo para depuración de cartera y cobranzas. 6) Ingresar al sistema SINAP, las financiaciones generadas por la Oficina de Cartera y Cobranzas. 7)Ingresar al

sistema SINAP, los abonos generados por la Oficina de Cartera y Cobranzas. **2) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1) Supervisar el desarrollo del contrato. 2) Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados y de conformidad con lo establecido en la presente orden. 3) Informar AL CONTRATISTA, cualquier cambio o ajuste que se requiera hacer para la adecuada prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS **($9.660.000). FORMA DE PAGO:** La Sociedad cancelará al contratista el valor total del contrato mediante cuatro (4) pagos mensuales de $2.415.000 cada uno, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro con visto bueno por parte del supervisor del contrato. 2) Informe de las actividades realizadas 3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 4) Planilla de pago de seguridad social. 5) Formato No. F.GJC.021 certificación registro plataforma SIA OBSERVA Y SECOP II, debidamente diligenciado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que para el último pago, LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de seguridad social por el término total del plazo contratado y Paz y Salvo formato F.G.JC.026 del 23/07/25. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo o duración del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa certificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor del contrato. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte los siguientes documentos: 1) La solicitud de elaboración del contrato. 2) Estudio Previo. 3) Propuesta. 4) Hoja de Vida SIGEP II. 5) Fotocopia de la Cédula.6) Registro Único Tributario RUT. 7) Antecedentes Judiciales. 8) Antecedentes Disciplinarias. 9). Antecedentes Fiscales. 10) Antecedentes Medidas Correctivas. 11) Planilla de Afiliación y pago a la Seguridad Social. 12) Certificado Exámenes Medico Ocupacional. 13) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad **No. 261035** del 30 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a su favor y a entera satisfacción de LA SOCIEDAD, por intermedio de una Compañía de Seguros o Bancaria aprobada por LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA una garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos que

ampare el riesgo de: **1. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **COORDINADOR DE CARTERA Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD.** La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Resolver las consultas que le formule LA CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse en los términos del respectivo Contrato 2) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato. 3) Solicitar a la Oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones y ampliación de las garantías que amparan el contrato. 4) Verificar el cumplimiento del pago mensual a seguridad social. 5) Informar a la Gerencia de cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual, para la toma de decisiones correspondientes. 6) Verificar que LA CONTRATISTA cuente con sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado acorde al riesgo de acuerdo con el numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. 7) En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato y en el Capítulo VI del Acuerdo No. 009 de 2019 – "Reglamento de Contratación". **CLÁUSULA NOVENA.– INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de LA CONTRATISTA , sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio. **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, LA SOCIEDAD AAPSA exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento de este quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:** Con la firma del presente Contrato, LA CONTRATISTA declara: 1) No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. 2) Que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades y conoce que el presente Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o

jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **PARÁGRAFO:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad LA CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SALUD, PENSION Y ARL:** LA CONTRATISTA deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL y para la realización de cada uno de los pagos LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado, para lo cual el supervisor y/o interventor vigilará su estricto cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Si la actividad a realizar se encuentra en riesgo I, II, III y la actividad que realiza esta acorde con el nivel del riesgo, LA CONTRATISTA debe tener sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado y que realice acorde al riesgo numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.– CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTONOMIA DLA CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. y LA CONTRATISTA o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. LA CONTRATISTA se compromete con LA SOCIEDAD a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a La Sociedad a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado

a través de mensaje de texto dirigido al número de teléfono entregado a la Sociedad. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes. De igual manera acepta que el presente Contrato sea publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA**.- En ejecución de las funciones designadas, mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios, será obligación de LA CONTRATISTA, tener buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general, así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales para dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por el incumplimiento, de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por muerte de LA CONTRATISTA. 5) Recibir para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o aceptar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar, omitir un acto propio de las obligaciones del contrato, o para ejecutar uno contrario a ellas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LA CONTRATISTA** se obliga a legalizar el contrato y constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Para constancia se firma en Popayán a los, 20 AGO 2026

JOHN DIEGO PARRA TOBAR
Contratante

LUZ ELI RAMIREZ
Contratista

Proyecto: Blanca Nidia Ordoñez Castro
Revisó: Claudia Delgado Fernández - Jefe División Asesoría Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mera Figueroa – Subgerente Administrativo y Financiero.